DATOS DEL EMPLEADOR	RAZÒN SOCIAL	CONSORCIO CANDELARIA 2024
	REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
	DIRECCIÓN	CALLE 53 N° 27-33 OFC. 509
DATOS DEL EMPLEADO	NOMBRE	MARIANO VELASCO TRUJILLO
	DOCUMENTO IDENTIDAD	16.605.429
	DIRECCIÓN	CALLE 12 B Bis # 1-51
	TELÉFONO	3185579208
OBJETO DEL CONTRATO	DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO VIGIA DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTRATO FDLC-CPS-402-2024 CTO 1702-2024 "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"	
PLAZO	DOS (02) MESES	
FORMA DE PAGO	SE PAGARÁ LA SUMA MENSUAL DE UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500) M/CTE.	

Por una parte, el señor **JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.305.644 de Bogotá, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte **MARIANO VELASCO TRUJILLO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 16.605.429 DE CALI,** quien en adelante se denominará EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO** Contrato como APOYO LOGÍSTICO TRANSVERSAL DEL CPS-402-2024, con el fin de llevar a cabo las actividades y procesos que se deben desarrollar de acuerdo al perfil, en la ejecución del contrato FDLC-CPS-402-202, suscrito **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2 Y **LA ALCALDIA LOCAL DE CANDELARIA** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor de los honorarios de un millón cuatrocientos veinte tres mil quinientos pesos **($1.423.500)** mensuales al **EMPLEADO** en la forma pactada en el presente contrato, previa presentación de los productos que le sean solicitados. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTATISTA:** EL EMPLEADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1. Obligaciones Generales: a)** Colocar al servicio del CONTRATANTE su desempeño de las actividades encomendadas, con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio según directrices del CONTRATANTE y/o sus representantes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

Powered by CamScanner

contractuales, evitando dilataciones y obstáculos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato y las obligaciones establecidas en el mismo; **c)** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo con motivo del contrato; **d)** Cumplir con las demás directrices establecidas por el CONTRATANTE y/o sus representantes y con las exigencias, modificaciones a los productos o informes que **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2FORMULE. Esta obligación no implica subordinación ni dependencia ya que el EMPLEADO conserva autonomía para el desarrollo de este objeto, en el marco de las actividades a las que se compromete; **e)** Guardar estricta confidencialidad con la información a la que EL EMPLEADO tenga acceso en virtud de la presente orden; **f)** Las demás derivadas de la ejecución del CONTRATO Profesionales. **2. Obligaciones Específicas:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, EL EMPLEADO está especialmente obligado a lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y de las siguientes obligaciones: **1)** Manejar los protocolos establecidos por el CONTRATANTE; **2)** Atender y entregar los productos en los tiempos y plazos que las necedades lo requieran, cumpliendo con las metas asignadas y que serán consignadas en el presente contrato; **3)** No accederán a peticiones deshonestas o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer, dar u omitir algún acto o hecho; **4)** El EMPLEADO deberá guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus compañeros de trabajo; **5)** Abstenerse de desacreditar el nombre de **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2o de transmitir informaciones no verídicas o de afectar los intereses del proyecto sin perjuicio del adecuado uso de las acciones y procedimientos de ley; **6)** El EMPLEADO deberá dar buen uso a los equipos y elementos asignados que permiten cumplir el desarrollo de sus actividades; **7)** Mantener comunicación permanente con el contratante, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato; **8)** Desarrollará cuatro jornadas previas con la comunidad en espacios administrados por el FDLC a concertar con el comité técnico operativo. **9)** Liderar el intercambio de saberes con las duplas (profesionales y guardianes) para el desarrollo de las actividades en el marco de la ejecución de la metodología. **10)** Aportar el conocimiento específico en la metodología R8R o la metodología aplicada para el desarrollo de actividades (eventos, simulacros, talleres, capacitaciones). **11)** Construir propuesta metodológica desde el componente de presupuestos participativos para que sea integrada a la propuesta general. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es de dos (2) meses, a partir de la suscripción de este y al finalizar la fecha del presente contrato, esta se no será prorrogada por ningún motivo. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de la entrega de productos será en Sede Galerías o en el lugar que el contratante indique, El lugar de la entrega de los productos puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio por parte del contratante. **SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL EMPLEADO recibirá un pago mensual de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500) M/CTE. Por concepto de honorarios; se deberán tener en cuenta las actividades realizadas prorrateando los días que efectivamente se entregaron los productos pactados, siempre y cuando existan actividades derivadas de las obligaciones específicas del presente contrato; es decir este pago estará sujeto al cumplimiento de las metas semanales, mensuales o anuales establecidas por el **CONTRATANTE**. **SEPTIMA.- CONDICIONES DE CALIDAD Y SUFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATANTE tendrá un plazo de quince (15) días para verificar las condiciones de calidad y suficiencia en la prestación de los servicios del EMPLEADO y en caso de determinar que éstos no se ajustan a los requerimientos de la empresa podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, en todo caso **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2 a su juicio se reserva el derecho de rechazar el servicio prestado, cuando éste

Powered by CamScanner

sea de regular o mala calidad, en cuyo caso se aplicará la cláusula penal pecuniaria contemplada en la presente orden. **Parágrafo:** De acuerdo con las exigencias establecidas por el contratante **"CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2" el EMPLEADO deberá entregar los productos en los plazos que se otorguen de acuerdo con la necesidad del servicio. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Esta orden se celebra en consideración a las calidades del EMPLEADO, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo expresas autorización por parte de **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2. En caso de presentarse la cesión, ésta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para la Orden Original y lo que **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2 considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2. **NOVENA. - TERMINACIÓN DE LA ORDEN:** EL CONTRATO terminará por vencimiento de su término, por muerte del EMPLEADO, por mutuo acuerdo o por decisión unilateral del contratante. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente en el presente contrato, el incumplimiento grave de cualquiera de las presentes cláusulas, en caso de evidenciarse incumplimiento por parte del EMPLEADO el contratante estará facultado para terminar el contrato unilateralmente. **DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la orden o de la declaratoria de caducidad del mismo, el EMPLEADO se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2podrá hacer efectiva la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por el EMPLEADO o a cualquier otro medio. **DÉCIMASEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El EMPLEADO mantendrá libre a **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus dependientes, durante la ejecución del objeto de la presente orden. **DÉCIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia en la ejecución de esta orden se intentará resolver inicialmente en forma directa entre las partes. Si no se pudiera llegar a acuerdos acudirán a un centro de conciliación aprobado por el Ministerio de Justicia o a una notaría. Si persiste el conflicto las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor sobre todos los servicios y/o productos materiales e inmateriales, imágenes, videos, ideas y metodologías, que realice el EMPLEADO en virtud del presente CONTRATO, corresponden en su totalidad al **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA:** El presente contrato no dará lugar a prorroga alguna una vez culminado el plazo pactado. **DÉCIMA. DÉCIMA SEXTA. - BIENES Y ELEMENTOS:** Es obligación del EMPLEADO responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes y elementos suministrados por la empresa que se necesiten para el desempeño de sus actividades. **DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y para el EMPLEADO el domicilio contractual es la que se registra en los datos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA –** La presente orden reemplaza y deja sin efecto otro contrato que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C a los doce días (12) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Powered by CamScanner

EL CONTRATANTE,

EL EMPLEADO,



JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
C.C. N° 79.305.644 de Bogotá
Representante Legal

MARIANO VELASCO TRUJILLO
N° 16.605.429 DE CALI
Apoyo Logístico Transversal

Elaboró: Yessica Castillo	Revisó: Luis Barrero	Aprobó José Humberto Castillo

Powered by CamScanner